

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **INTERDICCION No. 201900255**

En orden a decidir sobre los memoriales y anexos presentados por los interesados en el proceso de APOYOS JUDICIALES para la señora ROSANA GÓMEZ, el Despacho dispone:

- Requerir al señor JUAN JOSÉ TORRES GÓMEZ para que aclare el cometido de su memorial, como quiera que la actuación surtida dentro del proceso en el que se designó APOYOS JUDICIALES a su progenitora ROSANA GÓMEZ, está a disposición de los interesados en la Secretaría del Despacho, previa solicitud, a través del correo institucional, de fecha para acceso al expediente en forma presencial.
- Teniendo en cuenta que se han allegado documentos que prueban la existencia de acreencias que deben ser canceladas por corresponder a gastos del proceso y de administración de los bienes de la señora ROSANA GÓMEZ, atendiendo lo dispuesto en audiencia realizada el pasado 16 de febrero de 2021, se ordena el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. 35132 por \$10.625.000 en dos (2) por valor de \$2.000.000 y \$8.625.000 y No. 35205 por \$10.750.000 en dos (2) por valor de \$5.317.407 y \$5.432.593 y obtenidas las fracciones, librar orden de pago del que resulte por valor de \$2.000.000 a favor de la abogada LEONOR GUTIERREZ PORRAS como pago del contrato de Prestación de Servicios suscrito por ella y los apoyos judiciales de la señora ROSANA GÓMEZ y los que resulten por valor de \$8.625.000 y \$5.317.407 a favor de FERNANDO TORRES GÓMEZ para que proceda al pago del impuesto predial de los inmuebles de propiedad de su pupila ROSANA GÓMEZ, de conformidad con los recibos allegados al expediente.
- DECRETAR el embargo de los arrendamientos que producen los locales ubicados en el inmueble de la carrera 5 No. 1-22 y/o Calle 2 Carrera 5 No. 1-52 del municipio de Anapoima, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-5738, en un porcentaje igual al 50% que corresponde a la propiedad de la señora ROSANA GÓMEZ. Para la efectividad de la medida, se ordena librar comunicación al señor ORLANDO TORRES GÓMEZ, copropietario del inmueble, indicándole que, en el término de cinco (5) días, deberá presentar copia de los contratos de arrendamiento y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes consignar en la cuenta de depósitos del Banco Agrario, con destino al presente proceso, el valor que corresponda al 50% de los cánones

de arrendamiento, sin perjuicio del pago de todo lo recibido por dicho concepto en el año anterior, como así se ordenó en audiencia realizada el 16 de febrero de 2021.

- La información sobre las citas médicas que ha debido cumplir la señora ROSANA GÓMEZ rendida por el apoyo FERNANDO TORRES GÓMEZ, téngase en cuenta en el momento de proveer sobre las cuentas rendidas por administración de los bienes de la pupila.
- Con la información suministrada por los interesados (fol. 577), solicítase a los Juzgados correspondientes certificación de existencia y estado de los procesos allí indicados.
- Con el objeto de que se cubran los gastos mensuales que requiere el cuidado y manutención de la señora ROSANA GÓMEZ, se ordena el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 35303 por \$10.750.000 en 7 títulos por valor de \$1.500.000 cada uno y uno (1) por valor de \$250.000 y obtenidas las fracciones, librar orden de pago a favor del apoyo judicial FERNANDO TORRES GÓMEZ, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, iniciando en marzo de 2021, para uno (1) de los que resulten por \$1.500.000, hasta agotarlos. Adviértase al apoyo FERNANDO TORRES GÓMEZ que deberá rendir informe mensual sobre los gastos de su pupila.
- Señalar la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) para continuar la audiencia suspendida el 16 de febrero de 2021.

Líbrese las comunicaciones y háganse las notificaciones que corresponda.

C U M P L A S E

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

